CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	TRD 111.22.15 **No. 324 DE 2025**
CONTRATISTA	**VECTORS AND WASTE SAS** **R.L. ORLANDO VALDIR ORTIZ SOLER**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. 900.957.534-3** **C.C. No. 1.109.843.761 DE NATAGAIMA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA**
VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($99.457.820.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2025000098 DE 30/01/2025**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y **ORLANDO VALDIR ORTIZ SOLER**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.109.843.761** de Natagaima, quien actúa en Representación Legal de **VECTORS AND WASTE SAS**, identificada con **NIT. 900.957.534-3**, con domicilio en la Carrera 122A No. 22G - 09 Bogotá D.C., Celular: **3138739566**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que en atención a lo anterior, al ser los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que el ordenamiento jurídico.

b) Que toda actividad de los sistemas individuales de tratamiento de agua residual (pozos sépticos), son considerados como una fuerte amenaza para el medio ambiente, en especial para las fuentes hídricas cercanas a cada uno de estos sistemas. En la actualidad pocas entidades se enfocan en el adecuado tratamiento y disposición final de los lodos resultantes del proceso de estos sistemas por lo cual se hace necesario el conocimiento para el desarrollo de tecnologías adecuadas que cumplan con esta actividad y reduzcan el impacto causado al medio ambiente.

c) Que el aumento de la infraestructura en la población genera cambios en la forma de uso y apropiación del suelo, transformación e impacto en los subsistemas ambientales y ecológicos y, en el mismo sentido, el aumento del consumo; sin embargo, se incentiva la dinámica social, económica, cultural y política en el municipio. Por tal razón, es necesario garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, en especial el de acueducto, alcantarillado y aseo, toda vez que mejora las condiciones en la calidad de vida de los habitantes.

d) Que el Municipio de Sibaté cuenta con diferentes sistemas de recolección, transporte y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, que necesitan de un mantenimiento continuo con el fin de que tengan un buen funcionamiento, tanto las redes como sus componentes y estructuras complementarias tales como pozos de inspección, cámaras de caída, aliviaderos, canales y sistemas sépticos integrados. Se deben realizar los procedimientos y medidas pertinentes para el mantenimiento, con el fin de garantizar

la evacuación de aguas residuales o lluvias de manera que no existan taponamientos que permiten el vertimiento a cielo abierto y crear una emergencia sanitaria. Las actividades objeto de la presente convocatoria se deriva de la necesidad de prevenir y atender los diferentes eventos de inundaciones y rebose de las redes y pozos sépticos, que se presentan en diferentes sectores por lo cual el municipio debe llevar a cabo la limpieza de los diferentes sistemas de manejo de las aguas lluvias y residuales que se encuentran colmatados y por la temporada de lluvias se ven más afectados.

e) Esta situación también es común a las redes del alcantarillado tanto rural como urbano, ya que el aumento de las lluvias, se ven saturadas de residuos sólidos, al punto de taponarse por este motivo, lo que derive en mal funcionamiento del sistema.

f) Que el vehículo Vactor es de gran beneficio para el municipio de Sibaté, ya que es un instrumento indispensable para el mantenimiento, destaponamiento y limpieza de las redes de alcantarillado municipal, evitando así tener daños ocasionados por inundación a causa de bloqueos u obstrucción por sedimentación de las tuberías de drenaje de aguas pluviales y sanitarias, disminuyendo de esta manera la proliferación de malos olores y previniendo enfermedades ocasionadas por vectores basados en el agua como algunos casos de parvovirosis que pueden afectar a la población en general, Siéndolos más susceptibles niños y adultos de la tercera edad; sumado a esto se pueden evitar daños a la propiedad a causa de inundaciones por las razones antes mencionadas.

g) Que con el objetivo de mantener en buen estado las redes de alcantarillado del Municipio, se requiere realizar mantenimiento con el equipo Vactor, con la finalidad de ser utilizado en la limpieza y mantenimiento de las redes de desagüe de aguas residuales con la finalidad de que se preste un servicio de alcantarillado en condiciones eficientes.

h) Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000098 de 30/01/2025	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4002-Ordenamiento territorial y desarrollo urbano SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4002020-Espacio público adecuado CPC: 94120-Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos META: 53-Optimizar 11 acueductos veredales a través del mantenimiento y mejoramiento PROYECTO:2024257400065-Fortalecimiento de los sistemas de captación, tratamiento y almacenamiento de agua en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1203-LEY 99 DE 1993	$100.000.000,00
TOTAL, DISPONIBILIDAD:			**$100.000.000,00**

i) Que el contrato a suscribir se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SEPTICOS Y REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATE- CUNDINAMARCA.

ALCANCE:

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES SOLICITADAS	
		UND	CANT. INIC.
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA.	HORA	319

Nota:
El proponente deberá contar con mínimo dos (2) equipos presión – succión (Vactor) de su propiedad y/o alquiler y/o leasing, los cuales deberán estar disponibles para cuando el municipio los requiera, con las siguientes características técnicas:

- Mínimo 1 vehículo con capacidad de carga de lodos mayor o igual a 6 m3, para tramo largo en mayor capacidad.
- Mínimo 1 equipo debe contar con equipo de caldera para tratamiento de grasas en el punto de mantenimiento.
- Bomba de presión de agua de 65 G.P.M de capacidad desde 0 a 3.000 PSI.
- Tanque con capacidad para almacenamiento mayor o igual a 4 m3 de agua para el sondeo y limpieza.
- Boquillas para sondeo de tuberías entre 4" y 36" de diámetro.
- El carretel de la manguera de limpieza debe tener desplazamiento de mínimo de 90º
- Mínimo 100 metros de manguera de sondeo.
- La manguera de sondeo debe tener mínimo 1" de diámetro.
- Manguera de succión de mínimo 4" de diámetro.

El contratista deberá asumir:

- Traslado de equipos al municipio de Sibaté Cundinamarca.
- Combustible y lubricantes para los equipos.
- Personal requerido para la operación de los equipos.
- Mantenimiento correctivo y preventivo del equipo.
- Seguros correspondientes al traslado del equipo.
- Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente
- Revisión técnico mecánica vigente
- El proponente deberá cumplir con los gastos salariales de los conductores
- El cargue inicial de agua para limpieza.

El Equipo Mínimo de Maquinaria puede ser Propio o Alquilado.

Todo el equipo solicitado debe cumplir con la normatividad estipulada por el municipio de Sibaté para el transporte y disposición de materiales.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($99.457.820,00), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente **VECTORS AND WASTE SAS,** la cual hace parte integral del presente contrato.

ITEM	VEHICULO	REFERENCIA	UNIDADES	VR. UNITARIO	IVA	VR. UNITARIO + IVA	VR. TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA.	VALOR UNITARIO DE LA HORA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y ESTUDIO PREVIO	319	262.000,00	49.780,00	311.780,00	99.457.820,00

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La ENTIDAD pagará al Contratista el Valor Total del Contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

Se cancelará el valor del contrato mediante **pagos parciales** según las horas resultantes de los servicios efectuados de manera mensual. hasta agotar el valor del presupuesto, los cuales serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos:

Requisitos para acceder al pago:

1. Factura Comercial acorde a resolución 042 de 2020.
2. Resolución de facturación.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Informe de ejecución de acuerdo al formato de la secretaria supervisora.
5. Registros fotográficos.
6. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
7. Informe de supervisión.
8. Certificación bancaria.
9. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Objeto Contractual será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar presupuesto teniendo en cuenta los requerimientos o solicitudes allegadas a la Secretaria de Infraestructura.

CLAUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Se desarrollará en el área urbana y rural del municipio de Sibaté Cundinamarca y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del Objeto a contratar.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Entregar informe final de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la secretaria de infraestructura de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 Ley 1150 de 2007.
7. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
11. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Inspeccionar previa y periódicamente el estado estructural y operativo de cada pozo séptico y tramo de red de alcantarillado, empleando cámaras de inspección CCTV y equipos de diagnóstico ultrasónico.
2. Programar y coordinar con la entidad un cronograma detallado de limpieza y mantenimiento, especificando fechas, horarios, equipos y personal asignado.
3. Realizar la extracción de lodos, sedimentos y materias flotantes de pozos sépticos y fosas, mediante equipos de bombeo de alta succión (vacuum trucks) con capacidad mínima de 5.000 L.

4. Desplazar y transportar los residuos extraídos hacia los sitios de disposición final, garantizando cadena de custodia y plantilla de hojas de vida de residuos.
5. Efectuar la limpieza interior de tuberías (DN ≥ 150 mm) con hidrolavadoras de alta presión (mín. 2.500 psi) para remover incrustaciones y raíces, asegurando caudal residual mínimo de 90 % de la capacidad hidráulica.
6. Aplicar agentes bactericidas o bioestimulantes autorizados para control microbiológico en las paredes internas de las cámaras y tuberías, según especificaciones del fabricante y normas ambientales.
7. Realizar pruebas de estanqueidad en pozos sépticos y juntas de tubería (por método aire-agua o vaciado de columna) y entregar informes técnicos de las presiones y fugas detectadas.
8. Reparar de forma inmediata y bajo aprobación técnica de la entidad las fisuras, fracturas o deformaciones en mampostería, accesorios de tubería o elementos de concreto de pozos y colectores, cuando sean generadas por alguna actuación de los equipos del contratista.
9. Reemplazar segmentos de tubería o rejillas obsoletas o dañadas (DN ≤ 300 mm) utilizando PVC sanitario clase SDR 41 ó PVC corrugado, conforme al Manual de Construcción de Alcantarillado, cuando el daño sea generado por los equipos y/o vehículos del contratista.
10. Implementar señalización temporal (conos, cintas y avisos) y dispositivos de seguridad (barandas, reflectivos) en zonas de trabajo, conforme al Reglamento de Seguridad Industrial.
11. Proveer al personal de equipos de protección personal (EPP): cascos, guantes de nitrilo, botas dieléctricas, gafas de seguridad y líneas de vida, y verificar su uso constante.
12. Mantener una bitácora de operaciones diarias donde consten: vehículos y equipos usados, horas de trabajo, caudales extraídos y temperatura de efluentes muestreados.
13. Entregar mensualmente un “Informe de Gestión y Sostenibilidad”, con análisis de tendencias de acumulación de sólidos, indicadores de vida útil de la red y propuestas de mejora.
14. Atender en un plazo máximo de 4 horas cualquier reporte de emergencia (respaldos, obturaciones o rebosamientos) y activar cuadrilla de intervención inmediata.
15. Garantizar la continuidad del servicio sanitario, mediante disponer equipos de bombeo provisional o bypass hidráulico en limpiezas que requieran aislar tramos críticos.
16. Cumplir con la normatividad ambiental y las condiciones establecidas en la licencia de vertimiento, aportando copia de análisis de laboratorio acreditado.
17. Aportar póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil extracontractual por montos mínimos establecidos en la convocatoria, manteniéndolas vigentes durante toda la ejecución.
18. Entregar al finalizar cada visita, donde se identifiquen los puntos intervenidos, un “Certificado de Conformidad Técnica” suscrito por el supervisor del contrato, avalando la calidad de los trabajos y el restablecimiento óptimo del sistema.
19. El servicio se presupuesta en la siguiente unidad de medida: horas de servicio, las cuales sean programados de acuerdo a las necesidades y emergencias que se presenten en el municipio, dicha contratación se ejecutara en el término establecido y/o hasta agotar el presupuesto.
20. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. En caso de ser autorizada la cesión del presente contrato, el cesionario se hace responsable del estado en que recibe el contrato ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la **secretaria de infraestructura**, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

CLAUSULA NOVENA. - EMOLUMENTOS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA DÉCIMA. – GARANTIA: Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
JUSTIFICACIÓN	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados desde contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS: en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido

NOTAS:
1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL. Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EJECUCION. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la Entidad.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	María Cecilia Gómez Ríos	Cindy Paola Bello Gutierrez	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretaria Infraestructura
Fecha	Agosto de 2025		